



Resolución Ministerial

N° 0155 -2021-MIDAGRI

Lima, 01 JUN. 2021

VISTOS:

El Memorando N° 727-2021-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 341-2021-MIDAGRI/SG-OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 1 del artículo 6 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, este Ministerio formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas nacionales bajo su competencia, aplicables a todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, el literal g) del artículo 5 de la precitada Ley, comprende en el ámbito de competencias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, entre otros, el riego, la infraestructura de riego y la utilización de agua para uso agrario;

Que, por Decreto Legislativo N° 1252, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en adelante el TUO del Decreto Legislativo 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba su Reglamento, y sus modificatorias;

Que, conforme al literal b), del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo 1252, el Ciclo de Inversión comprende entre otras fases, la de Formulación y Evaluación, la formulación del proyecto de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiéndose considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento; señalando además que la formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto;



Que, el subnumeral 16 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, prevé entre las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector, aprobar las metodologías específicas y fichas técnicas para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector; las cuales no deben considerar aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), debiendo ser remitidas a dicha Dirección General con el informe técnico respectivo, previo a su aprobación;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de los Sectores aprueba progresivamente las fichas técnicas simplificadas, la estandarización de proyectos de inversión y sus respectivas fichas estándar, así como las fichas técnicas específicas para proyectos de baja y mediana complejidad, las cuales no deben considerar aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la DGPMI;

Que, mediante el Oficio N° 471-2021-MIDAGRI-SG/OGPP, se remitió a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Ficha Técnica Específica Estándar y su respectivo instructivo, en forma previa a su aprobación, habiéndose recibido a través del Oficio N° 028-2021-EF/63.03 de fecha 13 de mayo de 2021, la opinión previa favorable de la DGPMI, señalando que la Ficha Técnica Estándar remitida no considera aspectos contrarios a la metodología general aprobada, correspondiendo proceder con su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 341-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de sus competencias como OPMI del Sector, aprueba el Instrumento Metodológico denominado Ficha Técnica Específica Estándar para la formulación de Proyectos de Inversión "Apoyo al Desarrollo Productivo Agropecuario y Apoyo al Desarrollo productivo Forestal Sostenible", en adelante la Ficha Técnica Específica Estándar, y su respectivo instructivo, la cual constituye un instrumento metodológico para fortalecer las capacidades de las unidades formuladoras de proyectos de las tipologías de "Apoyo al Desarrollo Productivo Agropecuario" y "Apoyo al Desarrollo Productivo Forestal Sostenible", la misma que será de aplicación de los tres niveles de gobierno; documento que remite la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Memorando N° 727-2021-MIDAGRI-SG/OGPP;

Que, con el Memorando del Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión del acto resolutorio por medio del cual se dispone la difusión





Resolución Ministerial

de la Ficha Técnica Específica Estándar y su instructivo, teniendo en cuenta su importancia para los tres niveles de gobierno;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la difusión de la Ficha Técnica Específica Estándar para la formulación de Proyectos de Inversión "Apoyo al Desarrollo Productivo Agropecuario y Apoyo al Desarrollo productivo Forestal Sostenible", así como de su respectivo instructivo, aprobados con el Informe N° 341-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Sector Agrario y de Riego, los mismos que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la asistencia técnica a las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno sobre la aplicación de los documentos técnicos señalados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano; y en la misma fecha, con sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, comuníquese y publíquese

FEDERICO TENORIO CALDERON
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

